

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CÓDIGO: GGP-FM-018
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	CARÁTULA DE EXPEDIENTE INSPECCIÓN	FECHA: 01/MAR/2022

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA.

**ORDEN DE COMPARENDO No. 25-126-
6-2022-819**

EXPEDIENTE PVA-C-0254

**ARTÍCULO 140
NUMERAL 13**

**PARTE ACCIONADA: OSCAR JULIAN
NIETO PATIÑO**

**INICIADO: TRECE (13) DE JULIO DE
2022.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

N.º VERO 1.000.573.917

NIETO PATIÑO

APELLIDOS

OSCAR JULIAN

NOMBRES

OSCAR NIETO



FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-2002

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

16-JUL-2020 CAJICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1503100-01161852-M-1000573917-20200918 0071766884A 1 55875994

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CÓDIGO: GGP-FM-018
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	CARÁTULA DE EXPEDIENTE INSPECCIÓN	FECHA: 01/MAR/2022

CONSTANCIA: Pasan las diligencias al despacho de la Inspección Primera de Policía, informando que el personal uniformado de la Policía Nacional adscrito a este Municipio pone en conocimiento la orden de comparendo No. 25-126-6-2022-819 de fecha 05 de julio de 2022 que le fuera impuesta al señor (a) **OSCAR JULIAN NIETO PATIÑO** identificado (a) con C.C No. 1.000.573.917 (correo electrónico: onieto299@gmail.com , celular: 300-745-69-23), por incumplimiento al artículo 140 numeral 13 de la ley 1801 de 2016. Así las cosas, la Inspección Primera de Policía, hoy trece (13) de julio de 2022, habiendo transcurrido ya cinco (05) días hábiles sin que el ciudadano (a) se hubiese presentado ante este Despacho o comunicado por alguno de los medios oficiales que tiene la administración para la recepción de información en aras de solucionar su situación policiva, se procederá a **CONFIRMAR** la medida correctiva de que trata el artículo y numeral anteriormente mencionado que corresponde a: **MULTA GENERAL TIPO 4 (DIECISEIS (16) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (\$533.333.00) Y DESTRUCCION DEL BIEN.** Remítase el contenido del expediente a la Secretaría de Hacienda del municipio para el trámite correspondiente de cobro coactivo, teniendo como fundamento la Ley 2197 de 2022 *"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"*, artículo 47 *<Yerro en redacción y en consecutivo de numeración corregido por el artículo 25 del Decreto 207 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:>* Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el artículo 223 -A, literales B: *"(...) Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (...) "* y E: *"(...) Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (...) "*


ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO
Inspectora Primera de Policía


ANDRES FELIPE RAMIREZ GIRALDO
Abogado adscrito IP1